



## **NACIONALIDAD ESPAÑOLA.**

### **A. Clases de nacionalidades:**

La nacionalidad española puede obtenerse de origen, por opción o por residencia.

### **B. ¿Quiénes son españoles de Origen?**

- Los nacidos de padre o madre españoles.
- Los nacidos en España de padres extranjeros si, al menos, uno de ellos hubiera nacido también en España.
- Los nacidos en España de padres extranjeros, si por ninguno de ellos se atribuye al hijo una nacionalidad.
- Los nacidos en España cuya filiación no resulte determinada.
- El extranjero menor de edad adoptado por un español adquiere, desde la adopción, la nacionalidad española de origen.

### **C. ¿Quiénes pueden optar por la nacionalidad española?**

- Quien se le haya determinado la filiación o el nacimiento en España después de los 18 años de edad.
- Las personas que estén o hayan estado sujetas a la patria potestad de un español.
- Aquellas personas cuyo padre o madre hubiera sido originariamente español y nacido en España.
- El adoptado mayor de dieciocho años por un español.

### **D. ¿Cómo se adquiere la nacionalidad española por residencia en España?**

Todo extranjero que resida legalmente en España puede solicitar la nacionalidad española. El tiempo de residencia legal exigido es, como norma general, de 10 años. En los casos determinados siguientes son:

- 5 años: Asilados políticos.
- 2 años: Naturales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal y sefardíes.
- 1 año: Nacidos en territorio español o casados con un nacional.
- 1 año: Nacidos fuera de España, de padre o madre que originariamente hubieran sido españoles.
- 1 año: Quienes hayan estado sujetos legalmente a la tutela, guarda o acogimiento de un ciudadano o institución españoles, durante dos años consecutivos.
- 1 año: Los viudos o viudas de español o española, si a la muerte del cónyuge no existiera separación legal o de hecho.



### **E. Consolidación de la nacionalidad Española**

La nacionalidad española se puede consolidar para quien haya poseído y utilizado la nacionalidad española de forma continuada durante diez años, con buena fe y basada en un título inscrito en el Registro Civil.

- **Organismo competente en Tenerife:**

Oficinas de Registro Civil competente en cada municipio.